



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1338

DALCAHUE, 26 de Julio de 2017.-

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 26 de Julio de 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Ediguer Enrique Millán Unquén**, Rut N° por la suma de \$333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos, por la realización de una presentación folclórica para Concierto de Música Folclórica a realizarse el día Viernes 28 de Julio de 2017 a las 20:00 horas en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 "Nueva Esperanza" de Dalcahue, ubicada en la población Custodio Ampuero.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 26 días del mes de Julio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde (S) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, Rut _____ con domicilio en _____ de la comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de Persona Natural para Labor Transitoria en Programa Comunitario:

PRIMERO: Don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad la siguiente labor transitoria:

- Prestación Artística para Concierto de Música Folclórica realizado por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, lo siguiente:

La suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez realizada la presentación artística, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Encargada del Departamento de Cultura.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

TERCERO: La entrega de los servicios se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos N°42 "Nueva Esperanza" de Dalcahue, ubicada en la población Custodio Ampuero o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha 28 de Julio del 2017 y regirá por 1 día.

QUINTO: **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** por su condición, está facultado para realizar la prestación del servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: Se expresa que Don **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: **EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se extiende en 04 ejemplares de igual tenor y data, quedando 01 en poder de Don Carlos Patricio Bahamonde Navarro y 03 en poder de la Municipalidad.



EDIGUER ENRIQUE MILLÁN UNQUÉN

DALCAHUE



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE